

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL GRUPO ZERIBAI FASE II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el de ejecutar las obras para la mejora de de accesibilidad del Barrio Zeribai.

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Güeñes

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

#### **2.- ORGANO DE CONTRATACION**

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local

#### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco de sus respectivas competencias.

En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de

conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión).

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas mediante arbitraje a tenor de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre y Real Decreto 231/2008, de 15 de Febrero, haciendo constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Con independencia del compromiso arbitral establecido anteriormente, las partes con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para aquellos litigios correspondientes a cuestiones de Derecho imperativo que se relacionen con este Contrato.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

4.1.- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Güeñes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina

Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 68 de la LCSP.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70.1 LCSP)

4.3.- Los que contraten con el Ayuntamiento de Güeñes, podrán hacerlo por si, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras, incluido el IVA, asciende a la cantidad de 199.368, 48 € (164.767,34 € + 34.601,14 € (IVA)).

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

## **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

8.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de 180 días a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

8.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## **II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **II FORMA DE AJUDICACION Y FASES DE LA LICITACION**

### **9.- Procedimiento de adjudicación**

El Contrato se adjudicará por el procedimiento ordinario Abierto, regulado en el artículo 156 de la LCSP.

### **10.-Licitadores y capacidad para contratar**

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensare un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.

En la Declaración responsable se hará constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

## **11.-Presentación de proposiciones**

Las proposiciones deberán ser presentadas por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, en caso contrario, serán excluidas.

## *DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FORMATO ELECTRÓNICO:*

De conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, se establece la obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos, siendo admitidas únicamente en plazo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la LCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica.

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de lo regulado en el presente Pliego de Condiciones, anexos y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Públicas.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaría de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el órgano de contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **12.- Lugar y forma de presentación de las proposiciones.**

### **12.1.- Lugar de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Güeñes.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

La presentación de la oferta en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

## **12.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en euskera o castellano.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

### Envío de ofertas electrónicas

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección electrónica de la Plataforma de servicios de contratación pública. Desde esta dirección la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital en aquellos expedientes para los cuales el órgano de contratación correspondiente lo haya posibilitado.

Toda la información de configuración del sobre digital que defina a los usuarios gestores se certifica en el momento de su publicación en la Plataforma, junto con el resto de información del expediente.

En el momento de hacer el envío de la propuesta, la empresa licitadora se identifica y firma la oferta con un certificado digital (firma reconocida) emitido por una de las entidades de certificación reconocidas por la *Plataforma*.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, enviadas posteriormente por canal seguro, y depositadas en el repositorio seguro, donde se custodian de forma que sólo se pueden recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo lo tienen los custodios designados, validando su identidad una vez se cumpla el momento de apertura establecido.

### Firma de las ofertas

La modalidad de firma electrónica admitida por la Plataforma es la firma electrónica reconocida, tal como se describe en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los artículos 3.3 y 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Las empresas licitadoras deberán firmar sus proposiciones utilizando certificados digitales válidos reconocidos por *la Plataforma*.

### Encriptación de las ofertas

Las ofertas electrónicas a presentar por las empresas licitadoras son cifradas en local (en el ordenador de la empresa licitadora) antes de ser enviadas. Para este cifrado se utiliza un juego de algoritmos de cifrado estándar. Siguiendo las recomendaciones estándares, las claves de descifrado y los documentos cifrados, una vez enviados, se almacenan y securizan por separado.

La obtención de las claves de descifrado de las ofertas sólo se puede realizar una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios configurados para cada licitación.

### Acceso al Portal de Licitación Electrónica

El servicio de licitación electrónica es accesible para las empresas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Güeñes.

El acceso al Portal de Licitación Electrónica no está sujeto a control de acceso, salvo el acceso al área privada del licitador donde se requerirá:

- O bien una clave y una contraseña proporcionadas de forma nominal a las personas físicas representantes de los licitadores.
- O bien un certificado electrónico válido, de una de las personas físicas representantes, reconocido por *la Plataforma*.

La comunicación entre las personas usuarias y la Plataforma se hará mediante URL encriptada por el protocolo SSL, que garantizará la confidencialidad de la información con autenticación certificada de las dos partes. A este efecto, la plataforma utilizará un certificado de sello oficial emitido por *la Plataforma*.

### Problemas técnicos en la presentación de la oferta

La legislación permite el envío de la huella de la oferta, ganando 24 horas para solventar los problemas y enviar la oferta, en el caso de que un licitador tenga problemas "técnicos" en la presentación de su oferta en la plataforma.

De acuerdo con lo que prevé la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. Si ésta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en la máquina del licitador, comprobando que el resumen criptográfico coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

El resumen criptográfico (firmado por la empresa licitadora) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

### **12.3.- Plazo extendido**

Las empresas o personas licitadoras dispondrán de un plazo de 24 horas a contar desde el envío de la firma electrónica de la oferta para remitir la oferta, inadmitiéndose en otro caso la oferta.

### **12.4.- Normativa aplicable**

*LCSP*

### **12.5.- Métodos de remisión de la huella**

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico la huella digital de la oferta.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión por el medio de su elección de la huella digital.

#### Tamaño y número de archivos admitidos en la oferta

IMPORTANTE: El licitador deberá facilitar el contenido en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará las 30Mb de capacidad por archivo. No serán admitidas ofertas que superen dicha extensión.

Un documento adjunto al formulario de una o en el formato que el expediente acepte, no puede superar el tamaño máximo total de 30Mb.

No hay límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

#### Restricciones en las extensiones de archivo en las ofertas

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: pdf firmado.

La presentación de la oferta en otros formatos conllevará la exclusión del procedimiento.

#### Envío de una oferta electrónica por una persona que no es el firmante apoderado

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- o bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se

adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

#### Acceso del organismo a los documentos adjuntos a una oferta

De darse el supuesto de que los documentos incorporados por el licitador, no son accesibles en los ordenadores del Ayuntamiento de Güeñes, o bien resulten ilegibles se actuará del siguiente modo:

Si se tratara de un formato que no resulte compatible con los señalados en el presente pliego, la empresa o entidad lidiadora será excluida.

#### No poder abrir los documentos adjuntos a una oferta por poseer claves de acceso

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación para que aporte las contraseñas para su acceso.

#### Archivos con virus en una oferta electrónica

Es responsabilidad de los licitadores velar por que las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Será competencia de la Mesa decidir al respecto.

#### Discordancia entre los valores objetivos v los documentos adjuntos a la oferta

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

#### Fecha límite de presentación de las ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas, que figurará en la Plataforma, será el indicado en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil del Contratante del Sector Público.

La presentación de proposiciones, se hará únicamente a través del portal.

El acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año. excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta las 14:00 h.

La obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticas y telemáticos rige para las personas jurídicas y profesionales colegiados, siendo admitidas únicamente aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Güeñes. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la LCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, así como las previsiones de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 14.2.a) obliga a las personas jurídicas a relacionarse electrónicamente y el artículo 14.2.c) a las personas físicas cuya profesión requiera de colegiación. El resto de las personas físicas no están obligados, pero pueden hacer uso de esta facultad.

#### Presentación fuera de plazo con asistencia técnica

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación de la oferta se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente

en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma la oferta presentada no será excluida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Presentación fuera de plazo por problemas técnicos de la plataforma Sí por parte del organismo o del servicio de asistencia de la plataforma se apreciara que bien la plataforma de licitación electrónica, o bien alguno de los componentes técnicos relacionados, ha tenido problemas técnicos que hayan impedido la presentación de ofertas electrónicas, el Órgano de contratación deberá indicarlo, y ampliar el plazo límite de recepción de propuestas.

#### Presentación cerrada, pero no enviada

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que la empresa o entidad licitadora elabore su oferta, al cierre y la firme electrónicamente, y la envíe a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico del Organismo.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

### **13.- Apertura de proposiciones electrónicas**

#### Presentación fuera de plazo con huella remitida

El proceso de apertura de sobres electrónicos se realiza mediante una aplicación informática que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida, y que el quorum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

### 13.1 Contenido de las proposiciones

#### 13.1.1 SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### CONTENIDO:

- 1) ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).
- 2) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.
- 3) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.
- 4) DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.
- 5) ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 140.1.f LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### 6) DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO APLICABLE A LOS/AS TRABAJADO- RES/AS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### 13.1.2. SOBRE C TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

CONTENIDO: Si en el Anexo XI se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deban ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre C en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre B.

#### 13.1.3 SOBRE B TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación

automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII y que son:

- Precio de licitación

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### 13.1.4 Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre C en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre B.

#### 13.1.5 Variantes

En el supuesto de que según el apartado J del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo X y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

#### 13.1.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración

responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### 13.1.7 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el Anexo XIX del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al Anexo XI, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

#### 13.1.8 Apertura y examen de las proposiciones

##### 13.1.8.1 Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

##### 13.1.8.2 Apertura y examen de los sobres C

En el caso de que la presentación de los sobres C sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los sobres A, a la apertura en acto público de los sobres C, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo XI.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre C documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre B).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### 13.1.8.3 Apertura y examen de los sobres B

La apertura pública de los sobres B se iniciará, cuando no haya sobres C, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. En el caso de que existan criterios subjetivos de evaluación previa (Anexo XI), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres B, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo II.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### 13.1.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

#### 13.1.9 Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los anexos XI y XII, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos XI y XII y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración. Cuando los criterios subjetivos del Anexo XI tengan atribuida una ponderación mayor de los criterios objetivos del Anexo XII, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo XI o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres C.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo XI del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

#### 13.1.10 Ofertas con valores anormalmente bajos

En el Anexo XII se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

### III

## ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **14.- Adjudicación y formalización del contrato.**

#### 14.1 Adjudicación

##### 14.1.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos XI y XII e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XII. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

##### 14.2.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se

acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen pro- posiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación: Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo V).

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.

Cuando se exija clasificación en el apartado 10 del cuadro-resumen, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado P del cuadro-resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas

clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

4. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen).

8. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

9. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado R del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada: La mesa de contratación verificará que el pro- puesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 14.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado 14 del cuadro - resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en dicho apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

#### 14.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

#### 14.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

## 14.2 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

## -IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **15.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

15.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado

previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.

15.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

## **16.- PROGRAMA DE TRABAJO**

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

## **17.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

17.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

17.2.- En el plazo máximo de 15 días laborales desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Ayuntamiento de Güeñes.

17.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será

instalada por el Ayuntamiento de Güeñes corriendo los gastos por cuenta del contratista.

-V-

## **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **18.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

18.1.- El Ayuntamiento de Güeñes a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

18.2.- El delegado de obra (Titulación: Ingeniero Técnico) /del contratista deberá ser persona designada por éste y aceptada por el Ayuntamiento de Güeñes, antes de la formalización de contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva.

A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

### **19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Güeñes podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las ordenes e instrucciones del Ayuntamiento de Güeñes. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimiento del contrato imputables al mismo (art. 192 LCSP)
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243.1 CSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

## **20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

20.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

20.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por el Ayuntamiento de Güeñes hubiera alguna parte de la obra ejecutándose deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al Ayuntamiento de Güeñes aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el Ayuntamiento de Güeñes salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

20.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Güeñes será responsable el mismo dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

#### 20.5.- Plan Ambiental en Obra

El contratista deberá presentar en el plazo máximo de un mes tras la firma del acta de comprobación del replanteo un "Plan Ambiental en Obra", concreto y particularizado, cuyo alcance mínimo responderá al siguiente índice:

- Descripción de las características de la obra.
- Descripción de los aspectos organizativos, estableciendo tareas concretas y responsabilidades. En particular, se deberá designar al técnico responsable del cumplimiento del Plan.
- Identificación de los requisitos legales de carácter ambiental de aplicación directa, así como otros requisitos particulares derivados de autorizaciones de obra y de la declaración de impacto ambiental o resoluciones análogas.
- Identificación de los aspectos ambientales de la obra y descripción del control operacional de los mismos.
- Descripción del procedimiento de actuación ante emergencias ambientales.

#### 20.6.- Gestión de residuos

- El contratista deberá dar de alta un centro temporal con un nuevo Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) a los efectos de tramitar mediante IKS-eem la gestión documental de las cesiones de todos los residuos generados en la obra. En el caso de gestores de Comunidades

Autónomas distintas a la CAPV, deberá garantizar la compatibilidad de su sistema de gestión con IKS-eem.

- El contratista deberá presentar en el plazo máximo de un mes tras la firma del acta de comprobación del replanteo un "Plan de Gestión de RCD", concreto y particularizado a la obra, con el contenido establecido en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la CAPV.

- El contratista deberá presentar en el plazo máximo de un mes tras la firma del acta de recepción de las obras un "Informe Final de Gestión de RCD", con el contenido establecido en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La falta de documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos, así como la no justificación de las diferencias existentes entre el Plan de Gestión de RCD y la gestión final real, podrá conllevar la aplicación de una penalidad por un importe equivalente al 120% del coste de gestión previsto en el Estudio de Gestión de RCD del proyecto constructivo.

20.7.- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

#### 20.8.- Plan de seguridad y salud

El Contratista adjudicatario presentará antes del inicio de las obras el Plan de Seguridad y Salud Laboral de las obras, en aplicación de lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de Octubre.

El Plan de Seguridad y Salud se ajustará a lo prescrito en el Estudio de Seguridad del Proyecto, de forma que se permita y facilite la Auditoria del grado de cumplimiento del mencionado Programa.

El Contratista adjudicatario custodiara el "Libro de incidencias" que, debidamente diligenciado, permanecerá en las oficinas de obra y durante el plazo de ejecución de las mismas a efectos de su utilización conforme a lo prescrito en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.

### **21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

21.1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por el Ayuntamiento de Güeñes, que se indicará como partida independiente (art. 139.5 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, así como los derechos de visado del proyecto de obras, en su caso.

21.2.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados del controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

## **22.- ABONOS AL CONTRATISTA**

22.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá **certificaciones mensuales** de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta.

22.2.- El pago del precio se realizara **mediante transferencia bancaria mensual** contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como representante del contrato. El Ayuntamiento de Güeñes deberá abonar el importe de las facturas según la legislación vigente.

El adjudicatario está obligado a presentar la factura correspondiente a los trabajos ejecutados el mes anterior, en los diez primeros días de cada mes. Las facturas deberán ser remitidas al Ayuntamiento de Güeñes

22.3.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

## **23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

23.2.- Si llegado el final de la obra, o el termino de alguno de su plazos parciales, el contratista, -hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento de Güeñes podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades de demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento de Güeñes respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Güeñes por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por el Ayuntamiento de Güeñes.

23.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Ayuntamiento de Güeñes podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2. de la LCSP.

## **24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

24.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren la cláusula 4.2., el órgano de contratación podrá optar por resolver

el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato (art. 192.4. LCSP).

24.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades (art. 192.7 LCSP)

**-V-**

## **SUBCONTRATACIÓN**

### **25.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente licitación será posible la subcontratación, siempre de acuerdo a lo establecido en los artículos 215 a 216 de la LCSP.

**-VI-**

## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las modificaciones sólo se podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la Ley. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

## **27.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento de Güeñes abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

### **-VII-**

## **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Güeñes.

28.2.- El contratista, con una antelación de quince días comunicara por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción deberán concurrir el designado por el Ayuntamiento de Güeñes como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por el Ayuntamiento de Güeñes al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Ayuntamiento de Güeñes las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

28.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción.

28.4.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

## **29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las cláusulas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

## **30.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN**

30.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el Ayuntamiento de Güeñes deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

30.2.- Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **31.- PLAZO DE GARANTÍA**

31.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOCE (12) MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual el Ayuntamiento de Güeñes podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en artículo 235 del TRLCSP.

### **32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El contratista no podrá utilizar los datos que conozca con un fin distinto al que figure en el presente contrato, ni los comunicará a otras personas físicas o jurídicas, ni siquiera para su conservación.

Durante la vigencia del presente contrato, e incluso una vez resuelto el mismo, el contratista se compromete a que ni él ni sus empleados o colaboradores divulguen a terceros, ni utilicen en su beneficio cualquier información confidencial obtenida como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con especial observancia a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de 5 de diciembre de 2018.

Toda la documentación e información derivada de la ejecución de este contrato queda sujeta a normas estrictas de confidencialidad y seguridad,

debiendo comprometerse el adjudicatario a no utilizar dicha información fuera del ámbito de la ejecución del contrato.

Una vez cumplida la relación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Güeñes, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal sin que el contratista o sus empleados tengan derecho a retener copia alguna de la mencionada documentación.

### **33.- NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD**

Con la firma del contrato o la aceptación del pedido, el adjudicatario se compromete a cumplir con los requisitos del presente documento, en la medida en que resulten de aplicación en el desarrollo de los trabajos contratados, así como a proporcionar evidencias de su cumplimiento, en caso de ser necesario.

#### **NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

El adjudicatario debe garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales que sean de aplicación a las actividades que realice en relación con el objeto del contrato o pedido, bien en materia medio ambiental, como en Prevención de riesgos laborales.

Todos los trabajadores dispondrán de la competencia profesional y nivel de formación necesarios para llevar a cabo los mismos y gestionar correctamente los aspectos ambientales como los aspectos de prevención de riesgos laborales derivados de su actividad, siendo responsabilidad del adjudicatario la adecuación de sus equipos al objeto de los servicios contratados.

El adjudicatario velará por una utilización racional de los recursos naturales (energía, agua ...) durante la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario deberá aplicar cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar o minimizar impactos ambientales negativos durante la ejecución de los trabajos contratados.

El adjudicatario dispondrá de los medios de contingencia necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia relacionadas con los trabajos contratados.

En caso de incidente o accidente Ambiental ó de Seguridad y Salud, el adjudicatario comunicará al Director del contrato la incidencia con la mayor celeridad posible. Éste podrá requerir con posterioridad un informe escrito referente al incidente (causas y acciones correctivas adoptadas).

El Ayuntamiento de Güeñes se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter Ambiental o de Seguridad y Salud en el trabajo.

## **NORMAS ESPECÍFICAS**

### **RESIDUOS**

El adjudicatario será responsable de la gestión de todos los residuos generados durante la ejecución de sus trabajos, estando expresamente prohibida la eliminación o depósito de cualquier residuo en las instalaciones del Ayuntamiento. Así mismo, queda prohibido el abandono, vertido, quema o eliminación incontrolada de residuos.

Los residuos se depositarán en contenedores independientes y correctamente identificados para tal fin.

No se deben mezclar residuos peligrosos de distinta naturaleza, ni residuos peligrosos con residuos no peligrosos.

La gestión de los residuos se realizará conforme a la legislación vigente, cumpliendo las siguientes premisas:

Disponer de toda la documentación reglamentaria: documentos de aceptación, notificaciones de traslado, documentos de control y seguimiento y certificados de destrucción.

Disponer de un registro actualizado con los residuos gestionados con motivo de la actividad desarrollada para el Ayuntamiento

### **VERTIDOS**

No está permitido el vertido de sustancias peligrosas (combustibles, disolvente, pintura, aceites...) a la red de saneamiento. En caso de detectar un vertido achacable al adjudicatario, se le imputarán los gastos derivados de su tratamiento.

En caso de derrame accidental de sustancias peligrosas se procederá a su inmediata recogida, evitando su acceso al suelo vegetal o a la red de saneamiento y se notificará a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento.

En caso de realizarse obras que requieran autorización de vertido, el contratista deberá disponer de ésta antes del inicio de la actividad.

## EMISIONES

Durante la realización de los trabajos se evitarán, en la medida de lo posible, emisiones a la atmosfera.

En el caso de emisiones de polvo se tomarán medidas tales como la humidificación de la zona afectada y cubrición de materias y cargas que puedan provocar emisiones.

Está prohibido realizar quemas de cualquier material.

## RUIDO

No se podrán superar los límites sonoros en el ambiente exterior establecidos por el municipio dónde se realicen los trabajos.

Se evitará, dentro de lo posible, la realización de forma simultánea de tareas altamente ruidosas.

Los equipos y maquinaria cumplirán la legislación establecida en materia ambiental en cuanto a ruido y emisiones se refiere. La documentación relativa al Marcado CE y libro de instrucciones y mantenimiento estará disponible en la propia maquina o en la caseta del adjudicatario.

La empresa contratista será responsable del mantenimiento periódico de su maquinaria para evitar desajustes que puedan producir un incremento del ruido generado.

## ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Siempre que sea necesario utilizar un producto químico regulado legalmente, el contratista dispondrá de todos los permisos para la utilización del mismo, siguiendo las pautas establecidas en la legislación vigente.

**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El adjudicatario certifica que;

Tiene adoptada modalidad de organización preventiva, bien de Trabajador Designado, ó bien de Servicio de Prevención.

Tiene cubierta la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud

Informa y forma a sus trabajadores así como al personal de posibles empresas con las que subcontrata trabajos, de los riesgos de su puesto de



trabajo y de los existentes en los lugares a los que acuda en el desempeño de su tarea así como de las medidas de emergencia.

Tiene designado Responsable de la organización del trabajo y la seguridad del personal y/o recursos preventivos.

Dota al personal de los elementos y equipos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos.

Tiene suscrito y mantiene en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil General que cubre los daños personales y materiales que pudieran ocasionarse durante la ejecución de los trabajos.

## **ANEXO I**

### **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### **TÍTULO:**

##### **1.- Definición del objeto del contrato:**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra de **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL GRUPO ZERIBAI, GÜEÑES, FASE II**

##### **2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

Oficina Técnica

##### **3.- Valor Estimado. Método de cálculo: Presupuesto de Licitación**

- Sujeto a regulación armonizada: ☒ NO ☐ SI

##### **4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

###### Tipo de presupuesto:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 164.767,34 euros
- IVA: 34.601,14 Tipo/s: 21%. Total: 199.368,48

##### **5.- Revisión de precios**

- Procede: ☒ NO ☐ SI

##### **6.- Régimen de pagos.**

- Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

- Por materiales acopiados: ☒ NO ☐ SI
- Por instalaciones y equipos: ☒ NO ☐ SI

*(En caso afirmativo, se constituirá una garantía por idéntico importe al de los abonos a cuenta)*

## 7.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo Total: 180 DÍAS.

• Plazos Parciales: ☒ NO ☐ SI

• Recepciones parciales: ☒ NO ☐ SI

*(Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva)*

• Lugar de ejecución: Bº ZERIBAI (SODUPE-GÜEÑES)

## 8.- Programa de trabajo.

• Obligación de presentar un programa de trabajo:

☐ NO

☒ SI      Momento de presentación: Se presentará en el momento de presentar la oferta, en el apartado de Memoria

## 9.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: ☐ NO ☒ SI

• Tramitación: Ordinaria

• Procedimiento: abierto

• Criterios de adjudicación: ☒ Se atiende a una pluralidad de criterios

☐ Se atiende a un único criterio

## 10.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia: ☒ SI ☐ NO

Se podrá acreditar la solvencia, indistintamente, mediante los procedimientos A o B.

**A. Por clasificación de empresas**

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año.

Valor estimado: 164.767,34

**Clasificación:** Grupo/s: C Subgrupo/s: 02,03,04 Categoría/s: A

Grupo/s: J Subgrupo/s: 01 Categoría/s: A

**11.- Habilitación empresarial.**

Procede: ☒ NO

☐ SI.

- En caso afirmativo, se requerirá la siguiente documentación para acreditar la habilitación empresarial al momento de la entrega de las ofertas:

**12.- Empresas no comunitarias.**

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias: Procede: ☒ NO ☐ SI

**13.- Garantía provisional.**

- Procede: ☒ NO ☐ SI

Importe: euros

**14.- Garantía definitiva.**

- Procede: ☐ NO ☒ SI: El 5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.

- Constitución mediante retención en el precio: Procede: ☒ NO ☐ SI

**15.- Garantía complementaria.**

- Procede: ☒ NO ☐ SI

#### 16.- Pólizas de seguros.

- Procede: ☐ NO ☒ SI.

- Tipo: **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista será especialmente responsable de los daños y desperfectos que puedan derivarse de la prestación del servicio por lo que deberá suscribir un seguro contra daños, con la cobertura que se estime suficiente, de acuerdo con la cuantía del contrato y nunca inferior a 600.000,00€, para responder por los posibles daños que el contratista pueda producir en bienes o personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

- Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

#### 17.- Forma de las proposiciones:

- Las proposiciones deberán presentarse en TRES sobres:
  - SOBRE (A) contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”
  - SOBRE (c) recogerá la “documentación relativa a los criterios NO valorables en cifras o porcentajes
  - SOBRE (b ) recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes

#### 18.- Criterios de adjudicación.

☐ Único criterio de adjudicación:

- ☒ Pluralidad de criterios

#### 1. Criterios NO valorables en cifras o porcentajes. 40 puntos

### 1.1. Memoria Técnica. Hasta 40 puntos

Criterios valorables, en base a la memoria técnica de la propuesta por la Empresa, para la ejecución de la obra.

A) **Organización de los trabajos:** respecto a la seguridad para su ejecución y organización. (Hasta 20 puntos)

Se valorará con mayor puntuación aquellas empresas que describan con mayor detalle, con documentación gráfica y/o escrita, la organización de los trabajos respecto a la seguridad, También se deberá hacer referencia al solapamiento de los trabajos.

Así mismo, se deberán indicar las vías de entrada de MATERIAL, maquinaria, tránsito de vehículos, zona de acopios, vallados de obra, etc.).

B) **Adecuación de la maquinaria y medios técnicos al desarrollo de la obra** (hasta 20 puntos)

Se valorará con mayor puntuación aquellas empresas que describan con mayor detalle los medios técnicos

Se asignará la máxima puntuación de cada apartado a la oferta con mayor grado de detalle que demuestre el buen conocimiento de la prestación a realizar y de los problemas a resolver, garantizando la viabilidad de la oferta presentada, puntuando las restantes ofertas, en función de la documentación presentada, comparándola con la de la oferta de mayor puntuación.

La documentación para presentar debe ser clara, concisa y suficiente para realizar la posterior valoración. Máximo 8 hojas A4 a doble cara interlineado 1,5 y 3 planos en DIN A3.

### 2. Criterios valorables en cifras o porcentajes. Hasta 60 puntos

A) **Oferta económica (Hasta 50 puntos)**

Menor precio de adjudicación: hasta 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio de adjudicación más bajo,

de 0 a 50 puntos con los siguientes criterios:

La fórmula aplicable es la siguiente:

$$Poi = 50 * \sqrt{\frac{MO}{Oi}}$$

Poi: puntos obtenidos por la oferta que se valora

MO: Mejor oferta

Oi: Oferta que se valora

Justificación de la elección de la fórmula en el anterior criterio de adjudicación.

Para la obtención de la mejor relación calidad - precio se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación que hacen referencia al objeto del contrato. Se considera que las fórmulas elegidas deben ser proporcionales y deben asignar todos los puntos al licitador que presente la mejor oferta. La fórmula seleccionada cumple dichos requerimientos.

#### B) Obra de similares características (8 puntos)

Por certificar y demostrar la ejecución de obras similares a la que nos ocupa, con importe mínimo de 200.000€ (IVA INC.) cada una de ellas, en las que se incluya, al menos, la instalación de un ascensor y su estructura metálica, cimentación y albañilería correspondiente (por unidad de obra certificada). Se puntuarán un máximo de 4 (CUATRO) obras de estas características a razón de 2 (DOS) puntos por obra.

- Obras similares (2ptos/ud de obra. Máx.4 obras) ..... 8 puntos

#### C) Otros Certificados de Gestión Medioambiental (2 puntos)

Por estar en posesión del Certificado de Gestión Ambiental ISO 14001: ..... 2 puntos

#### 19.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: ☐ NO ☒ SI.

(En caso afirmativo, indicar:

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

Se supondrán incursas en presunción de anormalidad las propuestas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- En el resto de los casos, las que supongan una rebaja superior a un 15 % a la media de las ofertas admitidas.

En caso de que alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento del artículo 149 de la LCSP

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días

#### 20.- Admisibilidad de variantes.

- Procede: ☒ NO ☐ SI.

#### 21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. Procede:

☐ NO ☒ SI.

- En caso afirmativo, la documentación a presentar será la siguiente: MEMORIA. En el momento de presentar la oferta.

## 22.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: ☐ NO ☒ SI, mediante un comité de expertos cuya designación se realizará posteriormente mediante decreto de alcaldía.

## 23.- Condiciones especiales de ejecución

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP) :
  - De tipo medioambiental:
    - Los residuos resultantes se gestionarán con empresas autorizadas
    - Los partes de trabajo, información sobre materiales e informes se entregarán, preferentemente, en formato electrónico. En caso de ser necesaria su impresión, se imprimirán en papel reciclado, a doble cara y en monocromo (blanco/negro)
  - De tipo lingüístico:
    - Los impresos, escritos y notificaciones de uso público serán en euskara y castellano.

## 24.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

☒ NO ☐ SI.

## 25.- Subcontratación.

- Subcontratación: ☐ NO ☒ SE ADMITE

- Obligatoriedad de subcontratación: ☒ NO

☐ SI. Porcentaje a favor de C.E.E\*:

Porcentaje a favor de E.I.\*\*:

\*Centros Especiales de Empleo

\*\* Empresas de inserción

- Pago directo a los subcontratistas: ☒ NO ☐ SI.
- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas ☒ NO ☐ SI.
- Los licitadores deberán notificar, una vez adjudicadas las obras, la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas  
☒ SI. En todo caso.

## 26.- Cesión del contrato.

- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:  
☒ SI: De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP
- ☐ NO: Ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP:  
☐ Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato  
☐ De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado

## 27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Procede:

☒ NO

☐ SI.

- Procedimiento: Durante la obra, las modificaciones serán supervisadas por la D.F. que valorará las mismas, debiendo el contratista admitir el presupuesto efectuado por la D.F.

## 28.- Suspensión.

- Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:

☒ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP

☐ Otros:

## 29.- Penalidades.

Por demora:

☒ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP

☐ Otros:

- a) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: ☐ NO

☒ SI. Penalidades: *De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP*

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: ☐ NO

☒ SI. Penalidades: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 LCSP*

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: ☐ NO

☒ SI. Penalidades: *De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP*

b) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: ☐ NO

☒ SI. Penalidades: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP*

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: ☐ NO

☒ SI. Penalidades: *De conformidad con el artículo 201 LCSP*

d) Por subcontratación:

Procede: ☐ NO

☒ SI. ☒ Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (art. 215.3 LCSP)

☐ Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

☐ Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

☐ Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

### 30.- Causas de resolución del contrato.

- Se aplicarán las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 245 LCSP

### 31.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.

- ☒ Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben no recogidos en el proyecto de ejecución, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1% % del precio de la obra.

- ☐ Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta de la Administración, en su totalidad.

**32.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.**

- ☐ Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra : 45 días hábiles
- ☒ Otro: 5 *nº días hábiles*

**33.- Certificación final.**

- Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

**34.- Plazo de garantía.**

- 1 año

**35.- Deber de confidencialidad.**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

**36.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos**

- Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**37.- Perfil de contratante.**

**38.- Observaciones.**

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIAL (19)

#### (acreditación simplificada)

D./Dña.....con domicilio en .....  
Calle.....y con DNI.....en  
nombre .....(propio o de la persona, entidad o empresa que  
representa), con CIF .....

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato  
con expediente Nº.....20

#### DECLARA:

1.- En relación a medios de comunicación y tratamiento de datos:

a) Que la dirección para recibir notificaciones es (21)

- Calle, número y, en su caso, piso:
- Teléfono: Código postal:
- Localidad:
- Provincia:

Y que la dirección de correo electrónico para recibir requerimientos y  
comunicaciones es: ..... @.....

b) Que (22)..... autoriza al órgano de contratación para obtener de  
forma directa las acreditaciones y certificados de hallarse al corriente en el  
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### 2.- En relación a los lotes:

Que presenta oferta a los siguientes lotes

#### 3.- En relación al cumplimiento de obligaciones para contratar:

Que cumple las condiciones para contratar establecidas legalmente en el  
pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con:

- la capacidad de obrar necesaria para la realización del objeto del  
presente contrato,

- las autorizaciones y habilitaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, incluidas las exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento,
- y no encontrarse incurso ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de ésta, en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público
- y que se compromete a acreditarlo documentalmente cuando le sea requerido.
- Asimismo, que no ha sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de empresarios.

#### **4.- En relación a la concurrencia de varias empresas del grupo empresarial:**

- a) Que alguna empresa que forma parte del mismo grupo empresarial concurre a esta licitación: (23)
- b) Que la/s empresa/s que concurre/n es/son la/s siguientes/s: (24)

#### **5.- En relación a la inscripción en registros de licitadores:**

- a) Que la empresa licitadora o candidata está inscrita en alguno de los registros que se indican a continuación y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación:

- Registro Oficial de Contratistas de Euskadi: (25)...
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado (26).
- Otro (27):

- b) Que autoriza al órgano de contratación a incorporar de oficio al expediente el certificado de inscripción (28) ....

#### **7.- En relación a los medios a adscribir a la ejecución del contrato:**

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales que, en su caso, se explicitan en el siguiente cuadro I.

**8.- En relación a la confidencialidad (29):**

- a) Que designa confidencial/es el/los siguiente/s documento/s (30) :
- b) Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones (31):

**9.- En relación a los compromisos que la empresa asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato:**

- a) Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es: .....(32)
- b) Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- c) Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- d) Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.
- e) Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto al personal adscrito al mismo que incumben al contratista, y que se establecen en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.- En relación a la subcontratación:**

- a) Que para la ejecución del contrato se compromete a subcontratar las siguientes partes del contrato con la(s) siguiente(s) empresa(s) especializada(s) que no mantiene(n) vinculación con la empresa/entidad que representa (33):

| PARTE DEL CONTRATO | HABILITACIÓN PROFESIONAL/CLASIFICACIÓN | EMPRESA ESPECIALIZADA SUBCONTRATAR A |
|--------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|
|                    |                                        |                                      |
|                    |                                        |                                      |

b) Que para la ejecución del contrato, subcontratará las siguientes prestaciones:

| PARTE | % | SUBCONTRATISTA |
|-------|---|----------------|
|       |   |                |
|       |   |                |
|       |   |                |

### **11.- En relación a la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

Que autoriza al Ayuntamiento de Güeñes a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: (sí/no)

### **12.- En relación al sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles:**

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

### **13.- En relación con el tamaño de la empresa y para que así conste solo a efectos estadísticos:**

Que la empresa que representa es una microempresa o pequeña empresa o mediana empresa.

En....., a.....de .....de 202

Firma

DNI:

(19) En el caso de que se presenten dos o más empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, se deberá aportar una declaración responsable inicial por cada una de ellas.

(20) Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(21) En el caso de que se presenten dos o más empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, todas ellas deberán indicar la misma dirección a efectos de notificaciones.

(22) Indicar SI o NO

(23) Indicar SI o NO

(24) concurre/n otra/s empresa/s indicar su denominación social y NIF

(25) Indicar SI o NO

(26) Indicar SI o NO

(27) Indicar certificado comunitario de clasificación o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea de conformidad con la cláusula 29.5 de la carátula.

(28) Indicar SI o NO

(29) En ningún caso podrá declararse confidencial la oferta económica. La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

(30) Indicar documento/s.

(31) Indicar razones.

(32) Indicar el nombre del convenio colectivo



*(33) Deberá adjuntarse, además, declaración de la/s empresas/s subcontratista/s por la que se compromete/n a ejecutar la parte de la prestación que corresponda (indicar la prestación y el porcentaje) en el caso de que la licitadora o candidata (indicar nombre de la empresa) resulte adjudicataria.*

C.I.F. P-4805400-A

## **CUADRO I**

### **ADSCRIPCION DE MEDIOS**

#### **HUMANOS**

##### **A) DIFINICION**

- **Perfil Profesional:**
- **Titulación:**
- **Experiencia:**

##### **B) ACREDITACIÓN**

- **Nombre y apellidos:**
- **Titulación:**
- **Experiencia:**

#### **MATERIALES**

##### **A) DEFINICIÓN:**

##### **B) ACREDITACIÓN:**

- En el caso de que se presenten dos o más empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, todos los datos indicados en este cuadro deberán coincidir en las declaraciones aportadas por cada una de las empresas.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias/os se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.

## ANEXO IV

### DOCUMENTACION GENERAL. OTRA DOCUMENTACION

### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

#### **CERTIFICA :** *(indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar denominación social y CIF.*

*(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

*(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

## ANEXO V

### DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

\_\_\_\_\_ que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén sub-representadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.



La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

*1) Indicar denominación social*

## **ANEXO VI**

### **DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS**

#### **MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D.

Con residencia en

Provincia de

Calle

nº.

Según D.N.I. nº.:

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la  
adjudicación del contrato de obra (1):

Expediente:

Título:

Localidad:

Se comprometo, en nombre (2) a ejecutar las obras, con estricta  
sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones  
ofertadas, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros , IVA  
excluido (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de \_\_\_\_\_ euros  
(3)

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente

(2) Propio o de la empresa que representa

(3) Expresar el importe en letra y número.

## **ANEXO VII**

### **PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.**

Cláusula 19. Cuadro de Características.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

Se considerará, en todo caso, no justificada la baja en las ofertas con valores anormales o desproporcionados, por lo tanto, motivo de exclusión, cuando se constate un salario/hora de los trabajadores inferior al derivado del convenio colectivo que resulta de aplicación.